



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación de la “**LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**” con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La demanda de espacios abiertos donde se desarrollen actividades de hostelería, ligados a factores como el turismo y el clima, ha provocado que una parte importante de la actividad hostelera se desarrolle en la vía pública, mediante la instalación de terrazas de veladores.

La evolución de los precios del mercado de alquileres de locales de hostelería ha dado lugar que las tarifas fijadas en la actual ordenanza, que data del año 2003, estén desactualizadas y no se ajusten al valor que tiene en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de modificar esta ordenanza deriva de la necesidad de adaptar la cuota tributaria por la ocupación del dominio público con terrazas de veladores al valor que tiene en el mercado la utilidad deriva de dicha utilización.

III.-Objetivos de la norma.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Tías y dentro de su término municipal, de la cuota tributaria a aplicar por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de las tasas e impuestos hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLRHL.